

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede por medio del cual solicitan librar el despacho comisorio. Queda para proveer,

Palmira, 22 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1419
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00371-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado mediante el cual la parte actora manifiesta que desde el mes abril del año en curso, dio trámite a la medida cautelar decretada; observa el despacho, que efectivamente el día 20 de abril de 2022 fue allegada la constancia de pago de los derechos de registro, sin que a la fecha exista dentro del plenario certificado de tradición actualizado en donde conste que dicha medida ha quedado inscrita, razón por lo cual no se ha dado ni trámite al secuestro del inmueble ni mucho menos se ha ordenado seguir adelante la ejecución, como se le indico mediante No. 1359 del 8 de noviembre de 2022, por ello se le reitera a la parte actora que para efectos de poder continuar con el trámite del proceso debe de allegar el certificado de tradición actualizado en donde conste la inscripción de la medida de embargo. En razón de ello, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de secuestro del bien inmueble de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-182834 en donde conste la inscripción de la medida de embargo decretada mediante oficio No.2304 del 15 de diciembre de 2021.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f437d841441c5df5e0e94ea6c1153a142a6b152392ac92e18269c6cbe3bf0e63**

Documento generado en 01/12/2022 10:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>